

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 564

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Matrimonio Civil
Solicitantes: Jairo Ríos Ospina y Nancy Liliana Santa
Radicación: 2024-00006-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, **JAIRO RÍOS OSPINA y NANCY LILIANA SANTA**, cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta agencia judicial, que los solicitantes de este trámite legal, han cumplido con todos los requisitos que el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones; ello es, haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, verificándose además, que quienes presentan interés de contraer matrimonio son ambos solteros según dan cuenta sus registros civiles de nacimiento con sus respectivas notas de matrimonio y divorcio, los cuales datan de reciente fecha y adicionalmente, fueron adosados al escrito petitorio, copias simples de sus documentos de identificación.

Se establece igualmente, que quienes detentan interés en este asunto, ella tiene su lugar de domicilio en esta municipalidad y, de otro lado, descansa al interior de estas diligencias la identificación de dos personas distintas a los que pretenden la celebración del acto matrimonial, los cuales exhiben la condición de testigos.

Así entonces, se ha verificado que se reúnen todos los requisitos legales para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil y en efecto, se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por

JAIRO RÍOS OSPINA y NANCY LILIANA SANTA, de acuerdo con los razonamientos indicados en la parte motiva de este proveído.

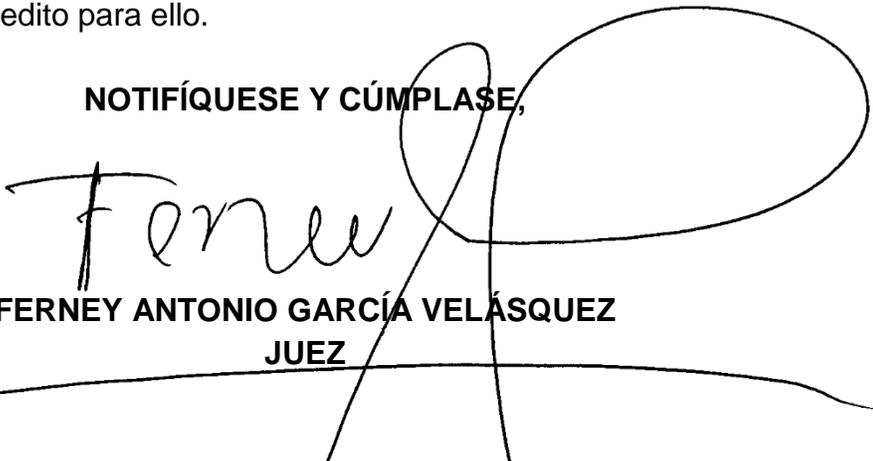
SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los Artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este Despacho fija el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA JUDICIAL DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **BLANCA MIRIAM BEDOYA MURCIA y JHON JAIRO ARBOLEDA MONT3S**, identificadas con los respectivos documentos allegados a la solicitud en comentario.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, a los interesados, por el medio legal más expedito para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 012
Del Auto anterior **564** de fecha **marzo 21-24**
Hoy, **marzo 22-24** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e7c4afe8934d7d863ee6dcefcaf0afdde3c966a3acd4f4e9df879892d6651e**

Documento generado en 21/03/2024 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>